



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

Certificación Resolución CI IHSS-RSAS No.126/06-02-2020

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Jefe de la Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada de la Comisión Interventora del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), certifica la **RESOLUCIÓN CI IHSS-RSAS No.126/06-02-2020** aprobada en Sesión Ordinaria No.471 de fecha 6 de febrero de 2020, que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN CI IHSS-RSAS No.126/06-02-2020.-** La Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decretos Ejecutivos PCM-011-2014; PCM-012-2014, PCM-025-2014 y PCM-049-2014 de fechas 15 de enero, 10 de abril, 30 de mayo y 4 de agosto de 2014 respectivamente, publicados en el Diario Oficial La Gaceta, el Presidente de la República en Consejo de Ministros decretó, entre otros: Intervenir al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) por razones de interés público, nombrando para este efecto, una Comisión Interventora con amplios poderes. **CONSIDERANDO (2):** Que en el Artículo 100 de la Ley de la Administración Pública reformado en Decreto No.266-2013 contentivo de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, establece que la Comisión Interventora tiene las facultades que les correspondan a los administradores de las mismas, ejerciendo su representación legal. **CONSIDERANDO (3):** Que la Ley del Seguro Social en su Artículo 2 establece que el Instituto Hondureño de Seguridad Social cubrirá las contingencias y servicios del Régimen del Seguro de Atención de la Salud, Régimen del Seguro de Previsión Social, Régimen del Seguro de Riesgos Profesionales y Servicios Sociales, las que están sujetas a la reglamentación especial vigente. **CONSIDERANDO (4):** Que el Instituto Hondureño de Seguridad Social y la empresa Secretaría de Coordinación General de Gobierno", ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, suscribieron Convenio del Sistema Médico de Empresa en el marco del Acuerdo No.09-JD-90 aprobado por la Junta Directiva del IHSS. **CONSIDERANDO (5):** Que mediante Resolución CI IHSS-RSAS No.813/19-08-2019, la Comisión Interventora del IHSS aprobó la suscripción del Documento No.08-101-45 "CONVENIO DE SISTEMA MEDICO DE EMPRESA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO", ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán. **CONSIDERANDO (6):** Que mediante Oficio No.023-CSMEyDMN-IHSS-2019 de fecha 22 de agosto de 2019, suscrito por la ingeniera Rina Cáceres en su condición de Coordinadora del Sistema Médico de Empresa, solicita a la Secretaría de Coordinación General de Gobierno la firma del "CONVENIO DE SISTEMA MEDICO DE EMPRESA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO", y que una vez firmados, se devuelva junto con la presentación original de garantía/fianza bancaria por la cantidad de SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L68,346.00) debiéndolo entregar al IHSS, como último requisito en el proceso de incorporación a la modalidad del Sistema Medico Empresa. **CONSIDERANDO (7):** Que en respuesta al oficio remitido por la Coordinadora del Sistema Médico de Empresa del IHSS, el señor Mario Laínez en su condición de Gerente Administrativo de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno, en Oficio No.GA-200-2019 de fecha de 4 de noviembre de 2019, solicita al IHSS se modifique lo establecido en la cláusula tercera: de las obligaciones de la Institución inciso m) respecto a la presentación de la fianza bancaria de correcta administración de medicamentos y materiales proveídos por el IHSS, equivalente al 15%, en virtud que las autoridades de la dependencia de Estado cuentan con fianzas de fidelidad conforme lo establece el Artículo 97 de la

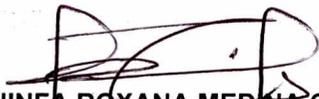
Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y el Artículo 125 de su Reglamento, que refieren a la obligatoriedad de presentar caución por las personas naturales o jurídicas que administren bienes o recursos públicos; indicando que la fianza de fidelidad tiene el mismo efecto de garantizar el uso de medicamentos y materiales como contra parte, y en la cual, la Secretaría de Coordinación General de Gobierno en caso de vencimiento u otro tipo riegos se compromete a reintegrar los medicamentos con el presupuesto aprobado para la compra de medicamentos. **CONSIDERANDO (8):** Que en Memorando No.8523-DMN-2019 de fecha 19 de diciembre de 2019, la doctora Bessy Alvarado, Directora Médica Nacional Interina solicita la modificación de la Resolución CI IHSS-RSAS No. 813/19-08-2019, correspondiente a la autorización del Convenio del Sistema Médico de Empresa con el SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO No.08-101-45, específicamente en el considerando (16) y resolutive No. 1, en el sentido que la Secretaría de Coordinación presente "Fianza de Fidelidad" para responder a la administración de medicamentos y suministros. **CONSIDERANDO (9):** Que la solicitud presentada por la Directora Médica Nacional Interina descrita en el considerando precedente, fue revisada por la Unidad de Normas y Seguimiento quien requirió en Memorando UNYS No.2079/2020 de fecha 26 de diciembre de 2019 información complementaria para atender su petición, relacionada con la presentación del dictamen legal sobre el nuevo elemento solicitado y la nota de interés de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno solicitando el cambio de la garantía bancaria por la fianza de fidelidad. **CONSIDERANDO (10):** Que en seguimiento a la solicitud antes descrita la Coordinadora de Sistema Medica Empresa, solicitó a la Unidad de Asesoría Legal emitir dictamen legal referente al requerimiento realizado por la Unidad de Normas y Seguimiento descrito en el Considerando precedente, por lo que mediante Memorando No.233-UAL-2020 de fecha 28 de enero de 2020, la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal, recomienda que para garantizar el cumplimiento de un Convenio a través de la modalidad de Sistema Médico Empresa mediante el cual el IHSS suministra productos médicos, la constitución de una Fianza de Fidelidad es procedente ya que la misma se constituye para proteger la institución o empresa beneficiaria contra la infidelidad, actos de fraude o deshonestos cometidos por empleados o funcionarios en el ejercicio de su cargo; en consecuencia es procedente la modificación de la CLAUSULA que referente a la presentación de una Garantía o Fianza Bancaria de Correcta Administración de Medicamentos y Suministros. **CONSIDERANDO (11):** Que en Memorando No.0625-DMN-2020, recibido en fecha 6 de enero de 2020, la doctora Bessy Alvarado, Directora Médica Nacional Interina solicita la modificación de la Resolución CI IHSS-RSAS No. 813/19-08-2019, correspondiente a la autorización del Convenio del Sistema Médico de Empresa con el secretaria de coordinación general de gobierno No.08-101-45, específicamente en el Considerando (16) y Resolutive No.4, donde establece que la Secretaría de Coordinación presentará Fianza/Garantía Bancaria de Correcta Administración; sin embargo dicha Institución solicitó presentar "Fianza de Fidelidad" y no de tipo bancario, en cumplimiento del Artículo 97- Cauciones de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas. **CONSIDERANDO (12):** Que el Artículo 97 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas establece: "Cauciones. Corresponde a cada entidad fijar y calificar las cauciones que por ley están obligadas a rendir las personas naturales o jurídicas que administren bienes o recursos públicos. El reglamento que emita el Tribunal determinará el procedimiento que seguirán los órganos o entidades en esta materia. Ningún funcionario o empleado podrá tomar posesión de su cargo, sin que haya rendido previamente la caución referida. **CONSIDERANDO (13):** Que la Ley de Procedimiento Administrativo en su Artículo 128 establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los

aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial de acto o decisión. **CONSIDERANDO (14):** Que se considera procedente la modificación de la Resolución CI IHSS-RSAS No. 813/19-08-2019 específicamente el Considerando (16) y Resolutivo No.4, referente a la presentación de la Fianza/Garantía Bancaria de correcta administración, en vista de que como dependencia del Estado, la Administración de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno, está obligada a presentar Fianza de Fidelidad. **POR TANTO:** En uso de las atribuciones que la Ley le confiere a la Comisión Interventora y con fundamento en Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2014 de fecha 15 de enero de 2014, PCM-012-2014 de fecha 10 de abril de 2014, No. PCM-025-2014 de fecha 30 de mayo de 2014 y No. PCM-049-2014 de fecha 4 de agosto de 2014 publicados en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 17 de enero, 3 y 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 respectivamente; Artículo 97 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo; en sesión del 6 de febrero de 2020, **RESUELVE:1.** Dar por recibido el Memorando No.0625-DMN-2020, recibido en fecha 6 de enero de 2020, la doctora Bessy Alvarado, Directora Médica Nacional Interina referente a la modificación de la Resolución CI IHSS-RSAS No. 813/19-08-2019, correspondiente a la suscripción del Convenio del Sistema Médico de Empresa con el Secretaría de Coordinación General de Gobierno No.08-101-45, específicamente en el Considerando (16) y Resolutivo No.4, en consecuencia Clausula Tercera, inciso M), donde establece que la Secretaría de Coordinación presentará Fianza/Garantía Bancaria de Correcta Administración; sin embargo dicha Institución solicitó presentar "Fianza de Fidelidad" y no de tipo bancario, en cumplimiento del Artículo 97- Caucciones de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, la cual establece que como dependencia del Estado, la Administración está obligada a presentar Fianza de Fidelidad. **2.** Modificar la Resolución CI IHSS-RSAS No.813/19-08-2019 en el sentido de que el Considerando (16) y Resolutivo No.1 se leerá de la siguiente forma: "**CONSIDERANDO (16):** Que LA Secretaría de Coordinación General de Gobierno con ubicación en Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, según documento No.08-101-45 presentará Fianza de Fidelidad a fin de responder ante la Correcta Administración de Medicamentos y Suministros en cumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio." "**4.** Instruir a la Gerencia Administrativa y Financiera para que con la gestión de la Dirección Médica Nacional, realicen los trámites correspondientes para la rendición de la FIANZA DE FIDELIDAD por parte del SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO, con ubicación en Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán." **3.** Modificar el Convenio del Sistema Médico de Empresa con el Secretaría de Coordinación General de Gobierno No.08-101-45 cláusula Tercera, inciso m) el cual se leerá de la siguiente forma: "**m)** La Señora MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA, en su condición de SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO, denominado "LA EMPRESA", presenta Fianza de Fidelidad, por un monto de Quinientos mil lempiras exactos (L500,000.00), a fin de respaldar ante "EL INSTITUTO" la correcta administración de medicamentos y materiales proveídos por el IHSS y responde por incumplimientos comprobados como ser la falta de reposición o pago de los suministros (medicamentos y materiales) vencidos, por averías o pérdidas entre otros. A la COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO le corresponde responder por el 15% del valor consumido de medicamentos y materiales que "EL INSTITUTO" le entregó durante los últimos doce (12) meses, que equivalen a la cantidad de SESENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L68,346.00), del monto total recibido calculado en CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L455,642.00)." **4.** Ratificar el resto de la Resolución CI IHSS-RSAS No. 813/19-08-2019, en todas



sus partes. **5.** Instruir a la Dirección Médica Nacional para que a través de la Coordinadora del Sistema Médico de Empresa comunique a la titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Coordinación General de Gobierno la aceptación de modificación a la Cláusula Tercera inciso m) conforme lo resuelto en el numeral tres (3) de la presente Resolución. **6.** Comunicar la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva, Dirección Médica Nacional, Gerencia Administrativa y Financiera y a la Unidad de Asesoría Legal, para los efectos correspondientes. **7.** La presente Resolución es de ejecución inmediata. **F) VILMA C. MORALES M.,** Presidenta CI IHSS. **F) ROBERTO CARLOS SALINAS,** Miembro CI IHSS. **F) GERMAN EDGARDO LEITZELAR V.,** Miembro CI IHSS. **F) CARLOS ROBERTO ORTEGA,** Secretario General IHSS y Delegado Comisión Interventora IHSS en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015”.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio Distrito Central, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veinte.


NINEA ROXANA MEDINA CASTRO

Jefe Unidad de Normas y Seguimiento IHSS y Delegada
Comisión Interventora en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015



13/02/2020





13/02/2020